

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día **02 dos de Enero del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 580/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 581/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 579/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 582/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 584/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 007/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 585/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 008/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- Y BAJO EXPEDIENTE 006/2023 (SENTIDO NEGATIVO)

IV.- ASUNTOS VARIOS

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.**

### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 580/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 581/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 579/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 582/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 584/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 007/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 585/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 008/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- Y BAJO EXPEDIENTE 006/2023 (SENTIDO NEGATIVO)



Aurora  
Luisa

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que, derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISA 2.0, bajo folio 140285122000289, bajo expediente en esta dependencia 580/2022 y su acumulado bajo folio 140285122000290, bajo expediente en esta dependencia 581/2022, presentadas el día 16 dieciséis de Diciembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

**“Se solicita a esa autoridad que informe cuantos coche y/o vehículos fueron multados por tránsito en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con el Departamento de Movilidad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por el Departamento de Movilidad, bajo oficio MT-037-2022, mediante el cual informa que a la fecha no cuenta en su archivo con datos electrónicos ni físicos sobre folios, cédulas de infracción, o multas, por lo cual no se generó información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

**“La respuesta otorgada por el Departamento de Movilidad (Dentro de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

**Se solicita a esa autoridad que informe cuantos coche y/o vehículos fueron multados por tránsito en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.**

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** Encontrando que a la fecha de dar respuesta, este Departamento, así como su titular, no cuenta en su archivo con datos electrónicos ni físicos sobre folios, cédulas de de infracción, multas ni papelería alguna.” (Sic)



Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

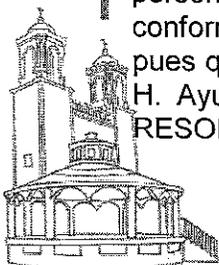
IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.)* de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**



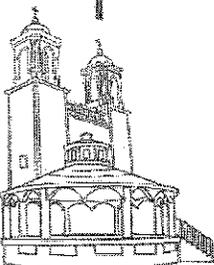
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 580/2022 y su acumulado expediente 581/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA 2.0, bajo folio 140285122000288, bajo expediente en esta dependencia 579/2022 y su acumulado bajo folio 140285122000291 expediente 582/2022 ,registradas en esta unidad de transparencia el día 15 quince y 16 dieciséis de Diciembre del 2022 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

“Con fundamento en lo estipulado en el artículo 6, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 6, 11, 16, 23, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás ordenamientos aplicables, solicito:

1. De la Dirección de Participación Ciudadana municipal y las demás dependencias responsables de la planeación, implementación y evaluación de las acciones tendientes para fomentar la participación ciudadana y los mecanismos específicos referidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de aplicabilidad municipal:
  - a) ¿Cuáles de los siguientes mecanismos que se enlistan, se han implementado con el fin de revisar, impulsar o contribuir en la mejora de los servicios públicos municipales?
    - Asamblea Popular;
    - Ayuntamiento Abierto;
    - Colaboración Popular;
    - Comparecencia Pública;
    - Consulta Popular;
    - Contraloría Social;
    - Diálogo Colaborativo;
    - Iniciativa Ciudadana;
    - Planeación Participativa;
    - Plebiscito;
    - Proyecto Social;
    - Ratificación de Mandato;
    - Referéndum; y
    - Revocación de Mandato.
  - b) Además de lo anterior ¿de qué otra manera se impulsa que los ciudadanos puedan revisar, impulsar o contribuir en la mejora de los servicios públicos municipales?
  - c) Y ¿cómo puede un ciudadano interesado en mejorar los servicios de su colonia, participar para revisar, impulsar o contribuir en la mejora de los servicios públicos municipales?



2. De las direcciones responsables de la planeación, prestación y evaluación de los servicios públicos municipales siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abastos; Rastros y servicios complementarios; Estacionamientos municipales; Panteones; Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; Centros deportivos municipales; Centros culturales municipales; y Protección civil y bomberos; que digan (cada dependencia del gobierno municipal implicada):

a) ¿Cuáles esquemas de participación ciudadana implementan desde su dependencia para hacer que los ciudadanos participen en la prestación y/o mejora del servicio público que le corresponde?

b) De los siguientes mecanismos enlistados, ¿en cuáles han participado o bien han promovido su realización orientada a mejorar la prestación del servicio público a su cargo?, explicando cuándo fue, el motivo y resultados:

- Asamblea Popular;
- Ayuntamiento Abierto;
- Colaboración Popular;
- Comparecencia Pública;
- Consulta Popular;
- Contraloría Social;
- Diálogo Colaborativo;
- Iniciativa Ciudadana;
- Planeación Participativa;
- Plebiscito;
- Proyecto Social;
- Ratificación de Mandato;
- Referéndum; y
- Revocación de Mandato.

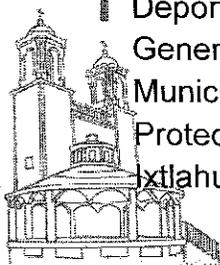
c) Y ¿cómo puede un ciudadano interesado en mejorar los servicios de su colonia, por iniciativa propia, participar para revisar, impulsar o contribuir en la mejora del servicio y/o tareas que tiene a su cargo?

En caso de que la prestación de alguno de los servicios de este punto 2, se dé por más de una dependencia, deberán contestar cada una la parte respectiva. Asimismo, en el caso de que algún servicio se preste también por un organismo operador autónomo y/o un organismo público descentralizado, favor de responder lo que le corresponda a cada dependencia del gobierno municipal según su ámbito competencial y jurisdicción.

3. Para cada una de las dependencias responsables de la participación ciudadana y los servicios públicos del gobierno municipal respectivo, ¿qué tan importante es que los ciudadanos puedan apoyar en la planeación, prestación y evaluación de los servicios públicos? Y ¿qué implementarían como innovación en la materia para el 2023?

Gracias. ” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con El Departamento de Participación Ciudadana, El Departamento de Deportes, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación General de Servicios Municipales, Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, Departamento de Movilidad, Secretaria General, Departamento de Protección Civil y La Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Tlaxhuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:



Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competente para dar trámite a lo solicitado, los cuales son El Departamento de Participación Ciudadana, El Departamento de Deportes, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación General de Servicios Municipales, Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, Departamento de Movilidad, Secretaria General, Departamento de Protección Civil y La Comisaria General de Seguridad Ciudadana, bajo oficios CCC-0724, CCC-0723-2022, y GCSM-333-2022, OP-221222/351V, MT-038-2022 Y CGS073/12/2022, respectivamente, mediante los cuales informan que en algunas de las áreas se cuenta con los siguientes mecanismos: Asamblea Popular, Ayuntamiento Abierto, Colaboración Popular, Consulta Popular, Contraloría Social así como el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, también se hace mención que se impulsa a los ciudadanos para que puedan revisar, impulsar o contribuir, fomentando e impulsando la Participación Ciudadana y dando las condiciones necesarias para la organización vecinal de la población de nuestro Municipio, de esta misma forma se realizan encuestas de participación ciudadana y se reciben oficios con solicitudes de peticiones de diferente índole por parte de algunas áreas, mencionando también que en algunas otras no ha sido generada dicha información al no contar con estos mecanismos, , remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

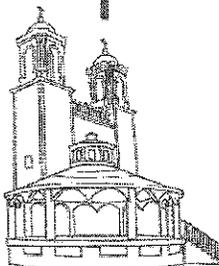
*“La respuesta otorgada por El Departamento de Participación Ciudadana, El Departamento de Deportes, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación General de Servicios Municipales, Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, Departamento de Movilidad, Secretaria General, Departamento de Protección Civil y La Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 6, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 6, 11, 16, 23, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás ordenamientos aplicables, solicito:

1. De la Dirección de Participación Ciudadana municipal y las demás dependencias responsables de la planeación, implementación y evaluación de las acciones tendientes para fomentar la participación ciudadana y los mecanismos específicos referidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de aplicabilidad municipal:

a) ¿Cuáles de los siguientes mecanismos que se enlistan, se han implementado con el fin de revisar, impulsar o contribuir en la mejora de los servicios públicos municipales?

- Asamblea Popular;
- Ayuntamiento Abierto;
- Colaboración Popular;
- Comparecencia Pública;
- Consulta Popular;
- Contraloría Social;
- Diálogo Colaborativo;
- Iniciativa Ciudadana;
- Planeación Participativa;
- Plebiscito;
- Proyecto Social;
- Ratificación de Mandato;
- Referéndum; y
- Revocación de Mandato.



**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** es ajeno a este departamento.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA:** Le informo que en esta área se cuenta con los siguientes mecanismos: Asamblea Popular, Ayuntamiento Abierto, Colaboración Popular, Consulta Popular y Controlaría Social.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Doy a conocer que se cuenta con: El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y se lleva a cabo la Consulta Popular.

- b) Además de lo anterior ¿de qué otra manera se impulsa que los ciudadanos puedan revisar, impulsar o contribuir en la mejora de los servicios públicos municipales?

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA:** Fomentando e impulsando la Participación Ciudadana y dando las condiciones necesarias para la organización vecinal de la población de nuestro Municipio.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** cada año, en enero, se realizan encuestas de participación ciudadana, donde los habitantes del municipio deciden el destino que tendrán sus impuestos pagados al municipio

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Doy a conocer que se reciben oficios con solicitudes de peticiones de diferente índole de ciudadanos en donde se anexan firmas de los ciudadanos beneficiados con determinada obra.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** es ajeno a este departamento.

- c) Y ¿cómo puede un ciudadano interesado en mejorar los servicios de su colonia, participar para revisar, impulsar o contribuir en la mejora de los servicios públicos municipales?

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA:** Cualquier ciudadano puede acercarse principalmente a su Comité Vecinal, para que de esta manera ellos hagan llegar su solicitud o necesidad ante este Gobierno Municipal para que así, en conjunto se pueda dar una solución.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** para la mejora continua de los servicios municipales, se reciben solicitudes en el transcurso del año, con las peticiones de los ciudadanos para mejorar su comunidad y los servicios con los que cuenta la misma.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Los ciudadanos se presentan directamente a llevar a cabo alguna solicitud por escrito.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** es ajeno a este departamento.

2. De las direcciones responsables de la planeación, prestación y evaluación de los servicios públicos municipales siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abastos; Rastros y servicios complementarios; Estacionamientos municipales; Panteones; Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; Centros deportivos municipales; Centros culturales municipales; y Protección civil y bomberos; que digan (cada dependencia del gobierno municipal implicada):

- a) ¿Cuáles esquemas de participación ciudadana implementan desde su dependencia para hacer que los ciudadanos participen en la prestación y/o mejora del servicio público que le corresponde?

**RESPUESTA SEGURIDAD PUBLICA:** Aquí en seguridad pública se implementó el esquema de participación ciudadana vecinos en alerta por el municipio y las comunidades



**RESPUESTA PROTECCION CIVIL:** platicas de quemas controladas en el municipio para los agricultores

**RESPUESTA CONTRUCCION DE LA COMUNIDAD:** Me permito informarle que se realizan consultas por medio de los comités vecinales para saber cuáles talleres o cursos les gustaría que se impartieran en el municipio

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** los esquemas de ciudadana que se implementan son la atención a oficinas de solicitud de los habitantes del municipio para lograr darles un mejor servicio, de calidad y acorde a sus necesidades.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** (solo corresponde a este departamento lo referente a calles y mercados). Se cuenta con el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y se lleva a cabo la consulta popular, al inicio de cada año.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** A solicitud de parte se apoya con pláticas sobre la prevención de accidentes en las vías públicas.

b) De los siguientes mecanismos enlistados, ¿en cuáles han participado o bien han promovido su realización orientada a mejorar la prestación del servicio público a su cargo?, explicando cuándo fue, el motivo y resultados:

- Asamblea Popular;
- Ayuntamiento Abierto;
- Colaboración Popular;
- Comparecencia Pública;
- Consulta Popular;
- Contraloría Social;
- Diálogo Colaborativo;
- Iniciativa Ciudadana;
- Planeación Participativa;
- Plebiscito;
- Proyecto Social;
- Ratificación de Mandato;
- Referéndum; y
- Revocación de Mandato.

**RESPUESTA SEGURIDAD PUBLICA:** Proyecto Social, fue en los meses de junio y julio el motivo del proyecto social es para invitar a la ciudadanía a denunciar personas, vehículos o algo que vean sospechoso, resultado el 50% de la ciudadanía reacciono favorablemente.

**RESPUESTA PROTECCION CIVIL:** Dialogo colaborativo

**RESPUESTA CONTRUCCION DE LA COMUNIDAD:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno respecto a lo solicitado, puesto no ha sido generado, por la cual no posee o administra datos relacionado a lo solicitado.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** en los mecanismos que hemos participado, es la consulta popular, la cual se realiza en enero con las personas que asisten al ayuntamiento a pagar sus servicios e impuestos, así mismo, se les da continuidad a lo largo del año para atender las peticiones que se reciben.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** se cuenta con los siguientes mecanismos: consulta Popular y Planeación Participativa.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** No aplica.



*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*Avoro*

*Arora*

*Juso*

- c) Y ¿cómo puede un ciudadano interesado en mejorar los servicios de su colonia, por iniciativa propia, participar para revisar, impulsar o contribuir en la mejora del servicio y/o tareas que tiene a su cargo?

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** los habitantes que desean una mejora en su comunidad -además de las que se solicitaron ya en la consulta popular- realiza un oficio anexando firmas de los vecinos que se verán beneficiados, lo recibimos y le damos atención a la brevedad.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** se da a conocer que los ciudadanos pueden presentarse de manera personal y dar a conocer sus peticiones por medio de oficios donde anexan firmas de los ciudadanos beneficiados de las solicitudes para mejorar los servicios.

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:**

**RESPUESTA SEGURIDAD PUBLICA:** Con propuestas y/o participando de con trabajo en su colonia

**RESPUESTA PROTECCION CIVIL:** Participando en las pláticas y apoyando a las personas con la quema controlada

**RESPUESTA CONTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por la cual no posee o administra datos relacionado a lo solicitado.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE DEPORTES:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por la cual no posee o administra datos relacionado a lo solicitado.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** Acercándose el ciudadano a la dependencia para exponer su propuesta.

En caso de que la prestación de alguno de los servicios de este punto 2, se dé por más de una dependencia, deberán contestar cada una la parte respectiva. Asimismo, en el caso de que algún servicio se preste también por un organismo operador autónomo y/o un organismo público descentralizado, favor de responder lo que le corresponda a cada dependencia del gobierno municipal según su ámbito competencial y jurisdicción.

3. Para cada una de las dependencias responsables de la participación ciudadana y los servicios públicos del gobierno municipal respectivo, ¿qué tan importante es que los ciudadanos puedan apoyar en la planeación, prestación y evaluación de los servicios públicos?

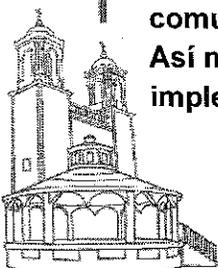
**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA:** Para este Gobierno Municipal, la voz de los ciudadanos es fundamental para la toma de decisiones para contribuir en la mejora de los servicios públicos.

Y ¿qué implementarían como innovación en la materia para el 2023?

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA:** Continuar fomentando la participación ciudadana en la toma de decisiones.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** Es de suma importancia recibir los reportes y solicitudes de los habitantes, ya que, sin ellos, la mejora continua de los servicios municipales no sería posible, puesto que ellos que viven en cada comunidad y de esta manera conocen mejor las necesidades que cada una tiene.

Así mismo, cabe destacar que por el momento no contamos con algún proyecto para implementación de la mejora continua para el 2023.



**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Doy conocer que, si es importante para esta coordinación que los ciudadanos apoyen en la planeación, prestación y evaluación de los servicios públicos, ya que al tener interés en mejorar las vialidades también surge su interés en cuidar de las mismas.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD:** no aplica.” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda



persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO CUARTO** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 579/2022 y su acumulado expediente 582/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000293, bajo expediente en esta dependencia 584/2022, y su acumulado bajo folio 140284622013550, bajo expediente en esta dependencia 007/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 16 dieciséis de Diciembre de 2022 y el 03 tres de Enero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

**4. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal de Seguridad Pública"?**

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**5. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal de Seguridad Pública" únicamente respecto del ámbito policial"?**

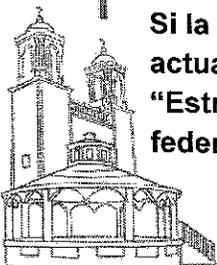
Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal de Seguridad Pública" únicamente respecto del ámbito policial"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**6. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública"?**

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**7. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"?**

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el



concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública”?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública”. Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública”?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública”; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios”?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

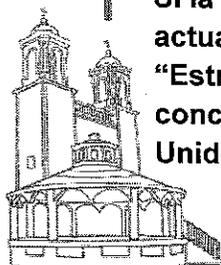
Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CGSC070/12/2022, mediante el cual informa que actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente*

4. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal de Seguridad Pública”?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal de Seguridad Pública”; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



5. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal de Seguridad Pública” únicamente respecto del ámbito policial”?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal de Seguridad Pública” únicamente respecto del ámbito policial”; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública”?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica.

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública”; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública”?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

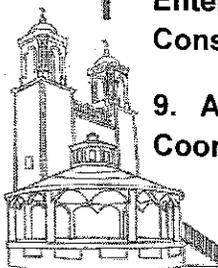
Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública”; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública”?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública”. Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública”?



**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios"?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:** " (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

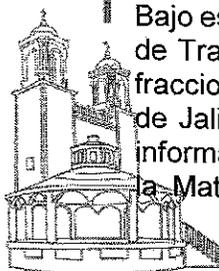
II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

V. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información -



Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO QUINTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el **expediente 584/2022 y su acumulado expediente 007/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

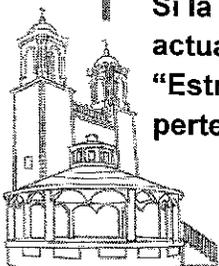
**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000294, bajo expediente en esta dependencia 585/2022 y sus acumulados bajo folio 140284622013551, bajo expediente en esta dependencia 008/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 16 dieciséis de Diciembre del 2022, y 03 tres de Enero 2023 , respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

**"10. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios"?**

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios".

**11. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con el Estado de pertenencia (entidad federativa)"?**

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con el Estado de pertenencia (entidad federativa)".



Julio Aurora Pizarro

12. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa)”?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa)”;

lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del Ministerio Público a que hace referencia el párrafo primero del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de la República”?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de la República”;

lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del Ministerio Público a que hace referencia el párrafo primero del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de la Defensa Nacional (incluyendo el Ejército, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional)”?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de la Defensa Nacional (incluyendo el Ejército, a Fuerza Aérea y la Guardia Nacional”.

15. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de Marina”?

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de Marina” (Sic)

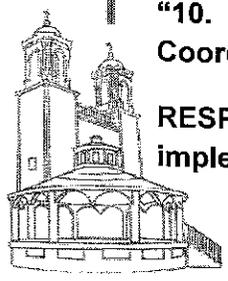
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CGS071/12/2022 mediante el cual informa que actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en la comisaría municipal y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente*

“10. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios”?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD: actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Jesse Alvarez*

según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios".

11. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con el Estado de pertenencia (entidad federativa)"?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD: actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con el Estado de pertenencia (entidad federativa)".

12. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa)"?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD: actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa)"; lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del Ministerio Público a que hace referencia el párrafo primero del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de la República"?

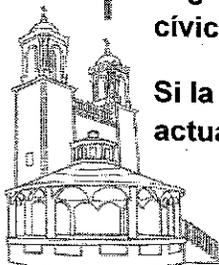
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD:

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Fiscalía General de la República"; lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del Ministerio Público a que hace referencia el párrafo primero del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de la Defensa Nacional (incluyendo el Ejército, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional)"?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD: actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la



“Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de la Defensa Nacional (incluyendo el Ejército, a Fuerza Aérea y la Guardia Nacional”.

15. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de Marina”?

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD: actualmente no se han implementado estrategia de dicho ámbito en esta comisaría municipal Y se trabaja según lo establece el reglamento interno de la comisaría y el reglamento de justicia cívica

Si la respuesta es afirmativa; solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con la Secretaría de Marina” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- VI. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.



Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

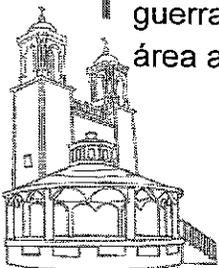
**ACUERDO SEXTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el **expediente 585/2022 y su acumulado expediente 008/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISA 2.0, bajo folio 140285123000004, bajo expediente en esta dependencia 006/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 03 tres de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

"Solicito a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, me informe si en los últimos cinco años cuenta con registros de nacimiento de personas que hayan nacido a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes, lo anterior de conformidad con el artículo 30, inciso A), fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
En caso de que cuente con registros que sean anteriores a los cinco años señalados, también agradeceré sean incorporados a la respuesta que se me brinde.  
Finalmente, para el caso de cuente con dichos registros, solicito me proporcione los datos de los mismos." (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Oficialía de Registro Civil, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cuales son la Oficialía de Registro Civil, bajo oficio ORC-004-2023, mediante el cual informa que en esta oficialía no se ha tenido algún registro de nacimiento de personas que hayan nacido a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas ya sean de guerra o mercantiles., remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:





*“La respuesta otorgada por la Oficialía de Registro Civil, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Solicito a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, me informe si en los últimos cinco años cuenta con registros de nacimiento de personas que hayan nacido a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes, lo anterior de conformidad con el artículo 30, inciso A), fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que cuente con registros que sean anteriores a los cinco años señalados, también agradeceré sean incorporados a la respuesta que se me brinde.

Finalmente, para el caso de cuente con dichos registros, solicito me proporcione los datos de los mismos

**RESPUESTA OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL:** En los últimos 5 años, ni tampoco anteriormente esta oficialía ha tenido algún registro de nacimiento de personas que hayan nacido a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas ya sean de guerra o mercantiles.” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

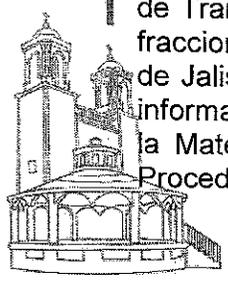
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- VII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora Rodríguez

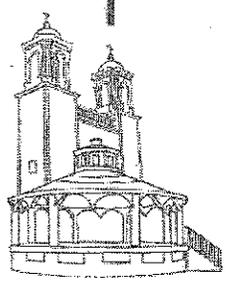
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO SEPTIMO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el **expediente 006/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

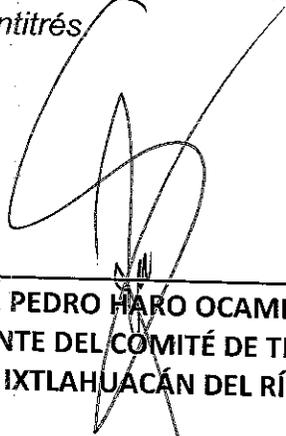
**IV.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.



**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

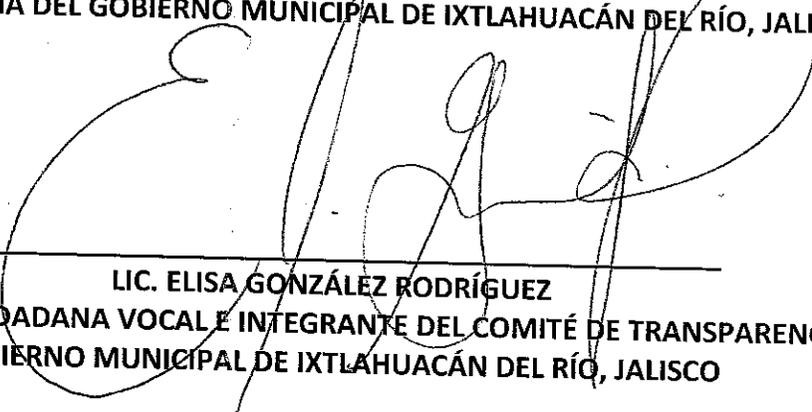
**ACUERDO OCTAVO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día 02 dos de Enero del 2023 dos mil veintitrés.



\_\_\_\_\_  
**MTRO. PEDRO HARO OCAMPO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



\_\_\_\_\_  
**ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



\_\_\_\_\_  
**LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

